



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y NVVE.

Carwete, hay dectuar q' necesse. En estas circunstancias ocurru
q' a merito de esta propuesta q' hizo q'ro Juan Co. Laredo Vica
rio Interino de Sta Villa de Alamanar. de cha, en onse de Enero,
de este año, suponiend' hallarse la soleria Parrog' de la misma,
con novedad de extender sus officinas, y hacer un oratorio cemen
terio, con otras utilidades, y perjuicijos q' pondera; y q' esta es
tension podia hacerse cediendo la Villa la estovada Calle del
Loico, se acordó por el citado Ayuntamiento la execucion de todo ello,
y q' el Vico Interino con D. Ansonio Melgarejo, Presidencia
y Comisario Fabriquero de Sta Parrog' tratasen con los intere
sados sobre el particular. Por ser uno de ellos mi parte, se le
pavaron varios officios, para su condescendencia; pero sin em
barro de la Nunciencia q' le hizo, por medio de sus contra
ciones, ha acordado a entender tratar de poner en execucion
su proyecto, tapiando Sta Calle de el Loico, y despojando por
este hecho a las Casas de mi parte, de aquellos d'ijos, servidum
tos, y Proporciones, q' le corresponden, y de que se halla en
posesion de tiempo inmemorial. Pero no pudiendo mi parte
mirar con indiferencia semejante proyecto, pues por me
dio de su execucion, se le origina a sus Casas un grave
perjuicio, q' las hace disminuir su estimacion, y q' por
la calidad de Vinculadas, no le es facultativo tolerar seme
jante daño. Por tanto, y conpitiendole para su remedio caso
de Corte, tanto por la naturaleza de la cosa, como por la
calidad de la persona con quien litiga = A. N. A. Sup.